

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS. NIT 890.802.650-9
DESPACHO DEL ALCALDE

ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 021-MIC-2026

Contrato No.	021-MIC-2026
Proceso SECOP II	021-MIC-2026 (ID CO1.BDOS.10636129)
Contratista	JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO, propietario del establecimiento GLOBAL COMERCIALIZADORA, Insumos y Suministros
C.C. / NIT	C.C. 71.311.832 de Medellín / NIT 71.311.832-4
Objeto	ADQUISICIÓN KIT DE PREVENCIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DEL SERVICIO ORIENTADO A LAS PERSONAS, LOS TERRITORIOS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DEL BELALCÁZAR CALDAS
Valor	VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$23.999.920), IVA incluido
Plazo de ejecución	Sesenta (60) días calendario desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026

Entre los suscritos a saber: FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO, identificado con C.C. 94.406.640 expedida en Alcalá (Valle), quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS, NIT 890.802.650-9, elegido para el periodo 2024-2027 según credencial E-27 del 30 de octubre de 2023 de la Comisión Escrutadora Municipal y posesionado el 30 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Belalcázar, en adelante LA ENTIDAD, y JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO, identificado con C.C. 71.311.832 de Medellín y NIT 71.311.832-4, persona natural comerciante con matrícula mercantil 137543 y propietario del establecimiento de comercio GLOBAL COMERCIALIZADORA, Insumos y Suministros, matrícula 137545 de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, quien obra en nombre propio, en adelante EL CONTRATISTA, se procede a aceptar la oferta presentada dentro del proceso referenciado, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 7 de agosto de 2026 LA ENTIDAD publicó en el SECOP II la invitación pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía N.º 021-MIC-2026, con presupuesto oficial de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.995.000), limitado a MiPymes colombianas con domicilio principal en el departamento de Caldas.
2. Que al cierre, el 20 de agosto de 2026, se recibieron tres (3) ofertas, y que el informe preliminar se publicó el 4 de septiembre de 2026 con traslado hasta el 8 de septiembre de 2026, término dentro del cual se radicaron subsanaciones y observaciones.

3. Que el Comité de Evaluación, en informe definitivo del 17 de septiembre de 2026 y en la respuesta de fondo a las observaciones, rechazó la oferta de LA ESCENA (Corporación La Escena) por no cumplir la condición de participación y, en subsidio, por no desvirtuar el indicio de precio artificialmente bajo, y recomendó aceptar la oferta de EL CONTRATISTA por ser la de menor precio que cumple la totalidad de los requisitos habilitantes, con verificación de subsanabilidad en sentido CUMPLE.
4. Que el informe definitivo y la respuesta a las observaciones se publicaron en el SECOP II durante un (1) día hábil antes del presente acto, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que existe disponibilidad presupuestal según CDP N.º 0000000315 del 6 de mayo de 2026 por TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000).
6. Que, conforme al literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el registro presupuestal.

En mérito de lo expuesto, LA ENTIDAD ACEPTA la oferta presentada por EL CONTRATISTA, que se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Concepto	LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
Nombre o razón social	Municipio de Belalcázar, Caldas	Juan Camilo Arroyave Giraldo, propietario de GLOBAL COMERCIALIZADORA, Insumos y Suministros
Identificación	NIT 890.802.650-9	C.C. 71.311.832 de Medellín; NIT 71.311.832-4
Representante	Fabio Andrés Ramírez Giraldo, Alcalde Municipal, C.C. 94.406.640	Obra en nombre propio
Dirección	Calle 15 N.º 4-17, Palacio Municipal	Carrera 6 N.º 6-47
Ciudad y departamento	Belalcázar, Caldas	Salamina, Caldas
Teléfono	310 636 2296	317 886 1171
Correo electrónico	contratos@belalcazar-caldas.gov.co	juancarroyave7@hotmail.com
Régimen tributario	Entidad territorial	Responsable de IVA y facturador electrónico (RUT 141264527843)

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO

El objeto del presente contrato es: **ADQUISICIÓN KIT DE PREVENCIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DEL SERVICIO ORIENTADO A LAS PERSONAS, LOS TERRITORIOS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DEL BELALCÁZAR CALDAS.**

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL CONTRATISTA suministrará los bienes con las especificaciones técnicas del numeral 3 de los estudios previos y del numeral 8.1 de la invitación pública, a los precios de su oferta. Se admiten bienes de características equivalentes o superiores, siempre que EL CONTRATISTA lo acredite documentalmente y la equivalencia sea verificable por el supervisor al momento del recibo.

Ítem	Especificación técnica exigida	Unidad	Cant.	V/U antes de IVA	IVA 19 %	V/T con IVA
1	Máquina crispetera con carro y olla	Unidad	1	\$4.950.000	\$940.500	\$5.890.500
2	Pantalla inflable Airscreen de 12 pies para proyección al aire libre (incluye sistema de soporte posterior, motor inflador y personalización con logos institucionales)	Unidad	1	\$3.150.000	\$598.500	\$3.748.500
3	Carpa retráctil 3x3 metros, estructura en acero, lona impermeable color azul, personalizada con escudo institucional y las leyendas: «Estación de Policía Belalcázar» y «GESTIÓN COMUNITARIA»	Unidad	1	\$2.350.000	\$446.500	\$2.796.500
4	Castillo inflable saltarín (medidas aproximadas 5 m x 5 m x 3 m), con logos institucionales, motor de 1 HP, estacas, bolso de transporte y especificaciones técnicas para uso institucional, personalizado con escudo institucional y nombre de la Estación de Policía de Belalcázar	Unidad	1	\$8.350.000	\$1.586.500	\$9.936.500
5	Kit pintacaritas x 24 colores (incluye pinceles, almohadillas, crayones, sombras y labiales)	Unidad	1	\$200.000	\$38.000	\$238.000
6	Mesa plegable tipo maleta en polietileno (244,5 cm)	Unidad	1	\$474.000	\$90.060	\$564.060
7	Regulador de voltaje U-1200	Unidad	1	\$350.000	\$66.500	\$416.500
8	Extensión eléctrica encauchetada 2x10 AWG por 40 metros	Unidad	1	\$294.000	\$55.860	\$349.860
9	Silla plástica blanca sin brazos	Unidad	1	\$50.000	\$9.500	\$59.500
TOTAL			9	\$20.168.000	\$3.831.920	\$23.999.920

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución es de sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que la ejecución pueda extenderse más allá del 31 de diciembre de 2026. Hitos: (1) suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías; (2) aprobación de las artes de personalización por el supervisor, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al acta de inicio; (3) entrega total de los bienes

en la Estación de Policía Nacional de Belalcázar y capacitación al personal; (4) suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción e informe final. La vigencia del contrato es distinta del plazo de ejecución: comprende desde el perfeccionamiento hasta la liquidación o el cierre del expediente.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, en las instalaciones de la Estación de Policía Nacional de Belalcázar. Domicilio contractual: Belalcázar, Caldas.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato es de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$23.999.920), que comprende un subtotal de VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$20.168.000) y un IVA de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$3.831.920), e incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, transporte, personalización, capacitación y demás gastos. El valor es fijo e inmodificable.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD pagará el valor del contrato en un solo pago, con posterioridad a la entrega total de los bienes y previo recibo a satisfacción certificado por el supervisor, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los documentos de cobro, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Condiciones de trámite: (i) acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas, incluidas las fichas técnicas, los certificados RETIE y la notificación sanitaria; (ii) factura electrónica de venta; (iii) certificación del supervisor sobre el recibo a satisfacción; (iv) acta de entrega y recibo a satisfacción suscrita por EL CONTRATISTA, el supervisor y el comandante de la Estación de Policía Nacional de Belalcázar; (v) disponibilidad en el PAC; y (vi) acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002). No se otorgará anticipo ni pago anticipado. Queda prohibido pagar bienes no entregados o conceptos no previstos en el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

N.º CDP	Fecha CDP	Rubro presupuestal	Fuente	Vigencia	Valor CDP	Valor comprometido
0000000315	6 de mayo de 2026	2.3.2.02.02.006	1.3.3.4.01 R.B. contribución sobre contratos de obra pública	2026	\$30.000.000	\$23.999.920

CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS

Todos los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas nacionales y territoriales corren por cuenta de EL CONTRATISTA, conforme al Estatuto Tributario y al Acuerdo Municipal 028 de 2025, entre ellos: IVA del diecinueve por ciento (19 %); retención en la fuente y RetelVA; RetelCA; Estampilla Pro Cultura del dos por ciento (2 %), Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del cuatro por ciento (4 %) y Estampilla para la Justicia Familiar del dos por ciento (2 %), sobre el valor bruto del contrato excluido el IVA; Tasa Pro Deporte y Recreación del uno por ciento (1 %) sobre el valor total; y gravamen a los movimientos financieros. Las estampillas y la tasa se descuentan en el pago. Si durante la ejecución se presentan modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes restablecerán el equilibrio económico conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pago. Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Designación de supervisor. Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
3. Suministro de información y apoyo. Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, en particular las artes institucionales requeridas para la personalización de los bienes.
4. Verificación del Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Programación del PAC. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja para el cumplimiento oportuno de los pagos.
6. Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones específicas (numeral 2.2.1 de los estudios previos):

A. Componente de suministro de los bienes.

- A.1. Entregar los nueve bienes relacionados en el numeral 3 de este documento, en las cantidades, unidades y especificaciones técnicas allí señaladas, nuevos, sin uso, de primera calidad y en su empaque original.
- A.2. Entregar la totalidad de los bienes en un solo acto, en las instalaciones de la Estación de Policía Nacional de Belalcázar, dentro del plazo de ejecución pactado, previa coordinación con el supervisor del contrato.
- A.3. Asumir por su cuenta y riesgo el transporte, el cargue, el descargue y la ubicación de los bienes en el sitio de entrega, sin costo adicional para la entidad.

A.4. Retirar del sitio de entrega la totalidad de los embalajes y residuos generados con ocasión de la entrega, e informar al supervisor los canales de posconsumo aplicables a los componentes eléctricos y electrónicos, conforme a la Ley 1672 de 2013 y al Decreto 284 de 2018.

B. Componente de personalización institucional.

B.1. Personalizar la carpa retráctil con el escudo institucional y las leyendas «Estación de Policía Belalcázar» y «GESTIÓN COMUNITARIA», conforme al manual de identidad visual de la Policía Nacional.

B.2. Personalizar el castillo inflable saltarín con los logotipos institucionales, el escudo y el nombre de la Estación de Policía de Belalcázar.

B.3. Personalizar la pantalla inflable con los logotipos institucionales requeridos.

B.4. Someter a aprobación previa del supervisor las artes y los diseños de personalización antes de su producción definitiva.

C. Componente técnico y de calidad.

C.1. Entregar las fichas técnicas del fabricante de cada uno de los bienes, en idioma castellano.

C.2. Entregar el certificado de conformidad con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) del regulador de voltaje y de la extensión eléctrica encauchetada, o el documento equivalente que acredite el cumplimiento del reglamento.

C.3. Acreditar la notificación sanitaria obligatoria vigente ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos de los productos del kit de pintacaritas que se apliquen sobre la piel.

C.4. Otorgar garantía comercial de los bienes por un término no inferior a un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción, y atender las reclamaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor.

C.5. Entregar el manual de operación, el manual de armado y las fichas de seguridad del castillo inflable saltarín, del motor inflador y de la máquina crispetera.

D. Componente de capacitación y administrativo.

D.1. Capacitar, en el momento de la entrega, al personal que designe la Estación de Policía en el armado, la operación segura, el desarmado, el secado y el almacenamiento de los elementos inflables y de la carpa retráctil, y dejar constancia en el acta de entrega.

D.2. Suscribir el acta de inicio y el acta de entrega y recibo a satisfacción, y presentar el informe final de ejecución.

D.3. Expedir la factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones vigentes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

D.4. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

D.5. Mantener vigentes las garantías exigidas durante todo el plazo de ejecución y por el término que en cada amparo se establezca.

Obligaciones generales (numeral 2.2.2 de los estudios previos):

1. Acta de inicio. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible.

2. Cumplimiento del objeto contractual. Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.
3. Principio de buena fe. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
4. Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
5. Constitución y mantenimiento de garantías. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.
6. Supervisión e interventoría. Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato designado por la entidad.
7. Principio de transparencia. Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.
8. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.
9. Confidencialidad y reserva. Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.
10. Responsabilidad por acciones u omisiones. Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
11. Prohibición de cesión. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.
12. Presentación de informes. Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.
13. Facturación electrónica. Expedir la facturación electrónica conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y las resoluciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales aplicables.
14. Indemnidad. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.
15. Colaboración. Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.
16. Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

EL CONTRATISTA responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contrato no genera relación laboral entre

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA ni con el personal que este vincule; EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAL MÍNIMO

LA ENTIDAD no exige personal profesional mínimo. EL CONTRATISTA dispondrá, bajo su responsabilidad, del personal de apoyo que requiera para la entrega, el descargue, el armado y la capacitación, conforme al numeral 8 de la invitación y a su declaración de capacidad operativa y logística.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 23 de la invitación, EL CONTRATISTA constituirá a favor del Municipio de Belalcázar, NIT 890.802.650-9, mediante póliza de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria, los siguientes amparos, que deberán aprobarse antes de la suscripción del acta de inicio (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

Amparo	Porcentaje	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$2.399.992)	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados desde el acta de inicio
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$2.399.992)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados desde el acta de inicio

No se exigen los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales ni de responsabilidad civil extracontractual, por las razones motivadas en los estudios previos. EL CONTRATISTA restablecerá o ampliará las garantías cuando se reduzcan por reclamaciones o se modifique el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MATRIZ DE RIESGOS

Las partes asumen los riesgos previsible en los términos de la matriz de riesgos de los estudios previos y del numeral 22 de la invitación. Corresponden a EL CONTRATISTA, entre otros, los riesgos R8 (variación de precios y tasa de cambio), R9 (retraso en la entrega), R10 (calidad inferior) y R12 (manejo de residuos); son compartidos los riesgos R11 (condiciones climáticas) y R15 (lesiones durante el uso).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD frente a cualquier reclamación, demanda o acción de terceros que se origine en actos, hechos u omisiones suyos o de su personal durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas equivalentes del valor del contrato por cada día de retraso, sin que su monto total exceda el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Su valor podrá descontarse de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o hacerse efectivo con la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total y definitivo, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD, a título de estimación anticipada y parcial de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, esto es, DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$2.399.992), previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios mayores que se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por tratarse de una compraventa de bienes muebles con entrega única, que no se encuentra entre los contratos del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y en atención a que la invitación pública no las previó, no se pactan cláusulas excepcionales. Lo anterior no limita las facultades legales de LA ENTIDAD para declarar el incumplimiento, imponer multas y hacer efectiva la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Belalcázar, DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE, o de quien haga sus veces, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación de la entidad; verificará la calidad y la cantidad de los bienes contra la ficha técnica; aprobará las artes de personalización; suscribirá el acta de entrega y recibo a satisfacción junto con el comandante de la Estación de Policía Nacional de Belalcázar, y certificará el cumplimiento para el pago. La supervisión no es delegable. El ordenador del gasto podrá variar la designación mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA

Las partes podrán suspender o prorrogar el plazo de ejecución por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o conveniencia del servicio debidamente justificadas, mediante acta o documento escrito suscrito por las partes, con el visto bueno del supervisor y la ampliación de las garantías, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la fecha del acto que ordene su terminación, o unilateralmente en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato ni subcontratar su ejecución sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés (artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011) y que informará cualquier circunstancia sobreviniente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA ratifica el compromiso anticorrupción del Anexo 2, que integra el contrato, y se obliga a no ofrecer ni dar sobornos, dádivas o halagos a servidores públicos, a no incurrir en prácticas colusorias y a denunciar los hechos de corrupción que conozca, conforme a la Ley 1474 de 2011 y a la Ley 2195 de 2022. El incumplimiento dará lugar a las consecuencias legales y contractuales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

EL CONTRATISTA guardará reserva sobre la información a la que acceda con ocasión del contrato, obligación que subsiste después de su terminación, y tratará los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias se solucionarán en primer término mediante arreglo directo y, en su defecto, mediante conciliación, amigable composición o transacción (artículo 68 de la Ley 80 de 1993). Agotados estos mecanismos, conocerá la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos el domicilio contractual es el municipio de Belalcázar, Caldas. El contrato se rige por la ley colombiana, en particular por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES

LA ENTIDAD: contratos@belalcazar-caldas.gov.co y Calle 15 N.º 4-17, Belalcázar, Caldas. EL CONTRATISTA: juancarroyave7@hotmail.com y Carrera 6 N.º 6-47, Salamina, Caldas, correo aceptado por EL CONTRATISTA en el Anexo 1 conforme al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. Las comunicaciones cursadas por la plataforma SECOP II tienen plena validez (Ley 527 de 1999 y Ley 2195 de 2022).

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Integran el contrato los estudios previos, el análisis del sector, la invitación pública y su adenda, el aviso de limitación, la oferta de EL CONTRATISTA con sus documentos de subsanación, el informe de evaluación definitivo, la respuesta a las observaciones y el presente acto. El contrato se perfecciona con la publicación de la presente aceptación en el SECOP II, que junto con la oferta constituye el contrato (literal

d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). Para su ejecución se requiere: (i) el registro presupuestal; (ii) la aprobación de las garantías; (iii) la acreditación de la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral; y (iv) la suscripción del acta de inicio.

El presente acto administrativo no requiere firmas físicas ni manuscritas. Su expedición, notificación y firmeza se entienden surtidas a través de la firma electrónica estampada por el ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para constancia se firma electrónicamente en el SECOP II.

LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
<i>FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II</i>	<i>FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II</i>
FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO	JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO
Alcalde Municipal y ordenador del gasto	Propietario de GLOBAL COMERCIALIZADORA, Insumos y Suministros
Municipio de Belalcázar, Caldas. C.C. 94.406.640	C.C. 71.311.832 de Medellín. NIT 71.311.832-4